



Expte. N° 8.913/25

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Club Sportivo constituye una institución social, deportiva y cultural de gran relevancia en nuestra ciudad, siendo un espacio de encuentro cotidiano para cientos de niños, jóvenes y adultos que participan en diversas disciplinas y actividades recreativas.

Que su ubicación, en la intersección de las calles Libertad y 12 de Octubre, lo coloca en un sector de intenso tránsito vehicular y peatonal, lo cual genera situaciones de riesgo, particularmente en los horarios de ingreso y egreso de las actividades deportivas.

Que se ha observado la necesidad de reforzar las medidas de seguridad en las inmediaciones del club, especialmente en los ingresos sobre calle Libertad y en las ochavas de Fornieles y 12 de Octubre y de Libertad y 12 de Octubre, donde confluyen peatones, ciclistas y automóviles.

Que la presencia de menores de edad, quienes diariamente concurren a realizar prácticas deportivas, incrementa la responsabilidad de disponer de condiciones de resguardo adecuadas que garanticen su integridad física.

Que la instalación de vallas de contención es una medida preventiva ampliamente utilizada en instituciones deportivas y educativas, ya que permite ordenar el flujo peatonal, brindar seguridad en los accesos y delimitar de manera clara los sectores de cruce frente al tránsito vehicular.

Que, además, esta medida contribuirá a organizar la circulación de personas en eventos de gran convocatoria que se realizan en el Club Sportivo, como torneos y encuentros barriales, evitando la concentración desordenada en las esquinas y accesos.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

**DECRETO N° 2.196/2.025**

**ART.1º)** El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría que corresponda, proceda a la instalación de vallas de contención en los ingresos del Club Sportivo, en:

- Calle Libertad, ingreso principal al club.
- Ochava de Fornieles y 12 de Octubre.
- Ochava de Libertad y 12 de Octubre.

**ART.2º)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 21 de agosto de 2.025.

  
Antonela Liparelli  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



  
Jorge Morabito  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA <b>F</b>	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	22.08.2025
Anotado por <b>Laura R.</b>	
Archivado por	

*Laura Ricketti*  
 MESA DE ENTRADA  
 CONCEJO DELIBERANTE

